

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 6

Cuaderno No. 83

Año 1680.

No. de hojas útiles 8.

Autos ejecutivos seguidos por D. Juan Pérez de
Cubillas contra D. Manuel Fernández Correa, por
cantidad de pesos.

CA-301
CAJ 41
DOC 170
F. β

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

Unreal



SELLO TERCERO. UNREAL E
NOS DE MIL Y SESENTOS Y
SESENTA Y TRES SESENTA Y
CUATRO.

PARA LOS AÑOS DE
1666. y 1667.

LA LOS AÑOS DE
1680, y 1681.

En la Ciu. de... En el
mes de febrero de mill y seis
y setenta y tres años ante el capitan
Juan de Molina y Aguado alcaide de
la Ciu. de... y de la
ciudad de... y de
la república de... y de
la república de...

Juan Perez de Cubillo mayor domo

de los propios y rentas de esta Ciu. = Diego
que como constada la escribiura que precede
con la solemnidad necesaria el capitan
Juan Fernandez es dudoso a los propios y a los
como su mayor domo de trescientos y cinquenta
de ocho R por un año de el doblado de los redos
de la Ciu. de esta Ciu. que se cumplio a diez
y nueve de diciembre de... años de...
cientos y ochenta y para que los cobre
firmo Pedro... en... mandando
me despache mandamientos de execu-
cion contra la persona y bienes de dicho
capitan Juan Fernandez por los dichos trescientos
y cinquenta pesos de dicho año cumplido
a diez y nueve de dicho año pasado de
trescientos y ochenta...
que pido y tuvo a Oros y a...
de dichos y por pagar y para ello etc.

Juan Perez
de Cubillo

1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10

Miguel de Alcazar m. y re. de la Real
mandam. de C. de Contratacion y Negoc.
de San Fernando con el Sr. D. Juan de
Juan y de los deos de la Real de la Real
presentada a los señores de la Real de
Don Alonso de Padilla y de la Real de
Melchor de
de Molina y de

de la Real

Diego de Montano
de la Real de la Real

ref

que la sea alta el día que se viene la
mañana a la mañana del Puerto de
Calao para el Puerto de la Ciudad
de Panama y todo lo que se mandare
alta el día que se viene de los
dichos puertos y en quenta pero
encada año para ser un año
es cuenta de la Ciudad por su cuenta
con la y de los puertos de los
mucha que quier hacer y lugar
que por la vía de siempre y de
mandar en mi honor de alen quier.
Este presente de aurente de los en
su mejor amistad como fueren
cumplidos y de los de la Ciudad
que mandare encada año me
construyo el quier y de la de la
don y de la amistad a band amor
lo me de por contento y en quier
de amor de amistad por quier es
de la y de los de los de los de los

Nos por Remunero la Compañia de
 dos Años (eye de la non numerada
 ta peana y su pueua y demas de
 caro como enella se conueni y apue
 ua y a benouacion del dia en que se
 tiene la Real Armada en el
 dho Puerto del callao para el de
 perno (adeso y de furo en el pua
 menio y de claracion Simple del
 dicho Don Juan perez de abillar
 O del mayor como que en adelante lo
 fueren O de quien Sucuena hubiere
 sin Oaxa alguna aunque se denocho
 con guerra por que de la Compañia y de
 todo lo demas que para la escacion de
 sta escriptura se quicra pua
 y esta dicha Obligacion ago con cal
 lidad y condiaon que se yo mueren
 no e a tener obligacion de pagar
 con que basta el dia de em felle

Yo el Licenciado Juan de la Cruz
lo que habere comido asta el di
cho dia y quedar libre y mi he
re de esta obligacion todo lo qual
cumplir y pagar con amor y
impleto con la conciencia de la cobranza
de cada paga y a la firmeza y
cumplimiento de lo que dicho es obli
go mi persona y sucesores y
por favor y para execucion de
lo doy poder cumplido a mi, a mi
hijos y sucesores de Sumaridad de
quales queer y sucesores que sean
y especial a la dicha dicha Ciu
dad y conde de ayuntamiento y Justicia
con merced y obago y renuncio
el mio propio Jurisdiccion Domi
nial y Señoral y el que el pío

del y la ley que dice que
 el amor de Dios según el fuero
 del uno para que alo que dicho es
 me este en Compelan y apre
 mien como si fuere por sentencia
 de mutua de juez competente
 parada enora suzgada y re
 mudo las demas leyes fueros y
 derechos de mi favor y a que lo
 probare y canu onto entrara a
 do de esta Scriptura no con
 plido y pasado las demas no
 hagan que es fecha en la
 Ciudad de los Reyes en ve y nue
 de los dias del mes de Agosto
 de mi Rey e Reyna e de sus
 Reys años y el Otorgante
 a quien yo e prouiente

Miño Luyse conoza lo fin
mo con el dicho alcalde Pedro
tellos e el Doctor Don Ge
ro nimo de la Leyes abogado de
la Real Audiencia y Juan de
Mellan Pamiño de Suma
gerada y el Capitan Francisco
de Torres pueros = Don
Juan de Praneque = Manuel
Fernandez conea = anuemi
Fernando de Pulgar escuia
no Honense del de Cauda y
publico

Con Cueda con la Suplura Original de
de Senaco el otro lado que pasesse lo auer re
degado ante fernando de Pulgar Pamiño
Honense del de Cauda y publico de la
Cudad, Cuyo resfuto para en el ofi de
Cauda el qual des pacho para moramento de

Cap Don, Juan de Herrera Pantoja m. p. p. p. p.
 no y para el Contrac de pedim. de Juan Perez de Fabella
 Mayor de la villa de San Juan de los Rios y de la Ciudad de Segovia
 en la Ciudad de los Reyes de San Juan de los Rios de Segovia
 de ochenta años. Juan de Herrera Pantoja Mayor de la villa
 de San Juan de los Rios y de la Ciudad de Segovia
 Calderon y Joseph de Cordero p. p. p.

Juan de Herrera Pantoja Mayor de la villa de San Juan de los Rios y de la Ciudad de Segovia

Diego de Herrera Pantoja Mayor de la villa de San Juan de los Rios y de la Ciudad de Segovia

oraciones



SELO TERCERO. VIREAL A
DOS DE MAY Y SESENTOS
SESENTA Y TRES Y SESENTA Y
CUATRO.

Al qual m. de la ciudad o qual de la villa
de... Hace... la persona que viene de
la... Manuel fernandez por cuenta de trececientos
y cinquenta... de... y pagar
a don Juan Perez de cubilla... de los p...
PARA LOS ANOS DE... de la ciudad por mano del Da...
1680, y 1681, sobre de... de... a die...
de... de... de... y ochenta
ta... de la escritura ante... en
la conformidad... la deuda...
de... en forma y conforme a derecho
por el... de... de... y
cuatro de febrero de mil seiscientos y
cuarenta y tres años.

Melchor maldonado
de Molina y quinque

Diego...
de...

En la villa de... En quince de mayo
de... años... de...
de... que al... de...
de... de... con el...
de... de... de...
de... de... de...

